INFORME DE EVALUACION N° 03/2020.

REF: LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL N° 01/2020 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 - AD REFERENDUM – PLURIANUAL – ID N° 380776

En fecha 11 de setiembre de 2020, en la sala de reuniones del Comité de Evaluación de Ofertas, sito en las Oficinas de la SND, se da inicio al proceso de evaluación de ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia, encontrándose presentes los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas designados mediante Resolución SND Nº 34/2020 de fecha 29 de enero de 2020 y modificada por Resolución SND N° 555/2020 del 09 de julio de 2020:

- GUILLERMO DELVALLE NUÑEZ con C.I. 1.970.788
- JUAN PABLO ALVAREZ ORTELLADO con C.I. 4.388.205

Se realiza una breve cronología de los actos llevados a cabo en el procedimiento de contratación:

DATOS DEL LLAMADO:

1.1.	Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	380776
1.2.	AD-REFERENDUM	SI
1.3.	NUMERO DEL CDP	AD - REFERENDUM
1.4.	FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO	19/06/2020
1.5.	FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	17/08/2020 – 10:30 hs.
1.6.	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	POLIZA
1.7.	PORCENTAJE DE LA GARANTIA	5 %
1.8.	FORMA DE ADJUDICACION	POR EL TOTAL
1.9.	DENOMINACION DEL LLAMADO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO Y LICENCIAS CON HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS 12° JUEGOS SURAMERICANOS
1.10.	**RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS**	**INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03**
1.11.	VIGENCIA DEL CONTRATO	HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES
1.12.	ANTICIPO	NO
1.13	ADENDAS	NO
1.14.	OFERENTES PARTICIPANTES	1) CONSORCIO INP – DATA SYSTEMS 2) CONSORCIO BORNAN – EXCELSIS

1

REGIMEN LEGAL

El régimen legal aplicable a la presente evaluación es el establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y todas las disposiciones que reglamentan la misma.

Guillermo A. Delvalle
Director Administrativo
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Juan Pablo Álvarez
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

El método y el procedimiento de evaluación a ser empleado en el presente proceso es CUMPLE – NO CUMPLE conforme a las disposiciones legales y la carta de invitación aprobada para el llamado de referencia.

1-) ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El día 17 de agosto de 2020, siendo las 10:30 horas en la oficina de la unidad operativa de contratación se procedió a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas del proceso que nos ocupa. La nómina de participantes es la que a continuación se detalla:

1) **CONSORCIO INP – DATA SYSTEMS**
2) **CONSORCIO BORNAN – EXCELSIS**

2-) OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA:

POR EL CONSORCIO BORNAN EXCELSIS;

1- EN FORMULARIO DE OFERTAS PRESENTADO POR EL CONSORCIO INP – DATA SYSTEMS, NO HAY REFERENCIA CON RESPECTO A QUE ES EL CONSORCIO INP – DATA SYSTEMS QUIEN FORMULA LA OFERTA, AL PIE DEL FORMULARIO SE CONSIGNA QUE ES EL SEÑOR IVAN REY SALAZAR QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE INP.

2- EN LA OFERTA NO SE OBSERVA UNA CONSTANCIA DE QUE EL SEÑOR IVAN REY SALAZAR TENGA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS PARA OBLIGAR INDIVIDUALMENTE A INP, SEGÚN LOS LIMITES DE SUS FACULTADES (FOLIO 0057 DEL BIBLIORATO Nº1).

3- SE OBSERVA QUE EL SEÑOR JOSE FLECHA CELEBRA ACUERDO DE INTENCION DE CONSORCIO EN REPRESENTACION DE DATA SYSTEMS, PERO EL PODER ESPECIAL PRESENTADO NO LO FACULTA EXPLICITAMENTE A ELLO. TAMPOCO CONSTA ACTA DE DIRECTORIO QUE LO FACULTE NI SE MENCIONA EN EL ACTO DE INTENCION DE CONSORCIO.

4- NO SE VISUALIZA EL PODER ESPECIAL INVOCADO POR LAS APODERADAS DE INP, POR LO TANTO, NO SE PUEDE APRECIAR SI SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA CELEBRAR EL ACUERDO.

5- EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA MUY POR DEBAJO DEL PRECIO REFERENCIAL Y NO SE HA PRESENTADO LA DECLARACION DEL ARTICULO 18º DE LA LEY Nº2051/03.

POR EL CONSORCIO INP – DATA SYSTEMS;

1- LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO BORNAN EXCELSIS, NO SE ENCUENTRA FIRMADA EN SU TOTALIDAD POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, OMITIENDO DICHA FIRMA EN DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL COMO SER: LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA A FOJA Nº654, DDJJ DEL ART. 40º, LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y EL ACUERDO DE INTENCION.

Guillermo A. Delvalle
Director Administrativo
Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Juan Pablo Álvarez
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

2- LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO BORNAN EXCELSIS, DECLARA UN DOMICILIO EXTRANJERO Y NO EL DECLARADO EN EL FORMULARIO, A FOJA Nº654, QUE RESPONDE A UN DOMICILIO DECLARADO EN PARAGUAY, REITERANDO LA OMISION DE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN DICHO INSTRUMENTO.

3- LA DDJJ DE LA LEY Nº6355/19, SOLO HACE REFERENCIA A LA DDJJ DE BIENES Y ACTIVO Y PASIVOS DE LA FIRMA BORNAN Y NO ASI LA DE LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA.

4- NO SE VISUALIZA EN LA OFERTA DEL CONSORCIO BORNAN EXCELSIS, LOS DOCUMENTOS EQUIVALENTES SOLICITADOS EN EL ANEXO I DEL PLIEGO QUE RESPONDAN AL: RUC, PATENTE, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, NO SE VISUALIZA ADEMAS, EL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL O CONSTANCIA DE TRAMITE EN VUE.

5- NO SE VISUALIZA LA PRESENTACION DE LA PLANILLA DE PRECIOS CONFORME A LO SOLICITADO EN EL PUNTO 4 DE LA SECCION 3 DEL PLIEGO LA CUAL DEBE SER PRESENTADA LUEGO DE LA PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS.

6- NO SE VISUALIZA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA FACTURACION DE LA EMPRESA BORNAN SPORT TECNOLOGY S.A.

3

A continuación los representantes del **CONSORCIO INP – DATA SYSTEMS** manifiestan cuanto sigue:

- EL FORMULARIO Nº3 – FORMULARIO DE LA OFERTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSCRITO POR QUIENES SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA HACERLO CONFORME SE DESPRENDE DEL PODER OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA POR INP A FAVOR DE LAS ABG. DAHIANA ACOSTA Y VIVIAN MALDONADO, AL IGUAL QUE LA FIRMA DEL SEÑOR JOSE M. FLECHA, CONFORME SE DESPRENDE DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR DATA SYSTEMS S.A.E.CA.

- LA REPRESENTACION Y FACULTAD DEL SEÑOR IVAN M. REY SALAZAR PARA OBLIGAR A LA EMPRESA INFORMACION DE NEGOCIOS Y PROCESOS (INP LTDA), SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES AGREGADOS Y EN EL ACTA Nº27 DE FECHA 24/07/2020, DENOMINADA REUNION EXTRAORDINARA ASAMBLEA DE SOCIOS QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APOSTILLADO Y ADJUNTADO EN EL BIBLIORATO Nº1.

- LA FACULTAD DEL SEÑOR JOSE FLECHA COSP, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADA EN EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA FIRMA DATA SYSTEMS QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA VIGENTE Y DEL CUAL SE DESPRENDE QUE EL MISMO POSEE AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS LICITOS A LOS EFECTOS DE PRESENTARSE A LOS ACTOS DE LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL, COMO POR ENDE PARA SUSCRIBIR UN ACUERDO DE INTENCION DE CONSTITUCION DE CONSORCIO Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OFERTA.

Guillermo A. Delvalle
Director Administrativo
Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Juan Pablo Álvarez
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

- LA REPRESENTACION INVOCADA POR LAS ABG. DAHIANA ACOSTA Y VIVIAN MALDONADO, SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº 1209 DE FECHA 25/07/2020, OTORGADA POR LA FIRMA INP QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APOSTILLADA, AUTENTICADA POR ESCRIBANIA PUBLICA Y AGREGADA EN EL BIBLIORATO Nº1 DE LA OFERTA.

- EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS PROCEDERA A REALIZAR EL ANALISIS DEL PRECIO OFERTADO POR EL CONSORCIO INP – DATA SYSTEMS, EN OPORTUNIDAD DE EVALUACION. RESPECTO A LA DDJJ DEL ARTICULO 18º DE LA LEY 2051/03, MANIFIESTA QUE EL MISMO SE ENCUENTRA INMERSO DENTRO DE LAS DECLARACIONES QUE COMPRENDEN EL FORMULARIO Nº 6, ADEMAS, DICHA DECLARACION DEL ART.18º NO ES OBLIGATORIA.

3-) CONSULTAS RECIBIDAS Y LAS RESPUESTAS BRINDADAS A LOS OFERENTES.

N°	Descripción	Fecha de Consulta	Consulta	Fecha de Respuesta	Respuesta
1	Consulta sobre línea de crédito	29-09-2020	Ante el hecho de que la empresa líder del consorcio es una empresa internacional, sin ningún vínculo comercial previo en el Paraguay, que aún, en el momento de presentar la oferta, no tiene consorcio constituido, ni contrato adjudicado. ¿Es posible cambiar la opción del crédito bancario por una póliza de seguro que cubra a la parte contratante por un valor de hasta el 100% del monto del contrato, ante riesgos operacionales de la contratada?	16-07-2020	El objetivo de este requisito es confirmar la solvencia del Oferente. La póliza de seguro, por su naturaleza, no cumpliría con el objetivo del requerimiento. Por tal motivo, la Convocante se mantiene en el requerimiento señalado en la Página 9 del PBC Ítem A.2 Línea de crédito.
2	Consulta sobre empresas del extranjero	26-06-2020	En el caso de empresas internacionales, cuando sea necesario traducir un documento legal de empresa al castellano. ¿Se podrán utilizar los servicios de un traductor registrado en el país de origen del documento?	03-07-2020	La normativa vigente señala en el Art. 48 de Decreto N° 2992/2019: "Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano, o en su defecto, acompañadas de traducción oficial...", y esta circunstancia se encuentra reglada en las Instrucciones a los Oferentes de los documentos aprobados por la DNCP, cuando en el Numeral 8 señala: "La oferta deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay". En tal sentido, la traducción deberá ser hecha por traductor público matriculado en el Paraguay.
3	Consulta sobre distribución de resultados	26-06-2020	¿En qué formato (Excel, Pdf, Word, papel impreso, etc) y porque vía (Pendrive, Dropbox, FTP, Whatsapp, Celular, etc,) serán distribuidos los resultados en el terreno de competencia a los encargados de actualizar la plataforma de resultados?	03-07-2020	Los diversos softwares de competencia arrojan resultados en varios formatos standard disponibles normalmente en el mercado, tales como Excel, Word, Texto plano y hasta planillas impresas, en cuanto a la manera de proporcionar esos datos también puede ser de

4

Guillermo A. Valvalle
Director Administrativo
Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Juan Pablo Álvarez
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

					diversas formas. Esta diversidad se debe a la gran cantidad de Softwares de Competencia que serán utilizados en los diversos Deportes. El Oferente deberá incluir en su oferta su servicio de manejo y adecuación de estos datos para dar cumplimiento a los puntos B9, B10, B12, B17 del apartado B - Requerimientos Funcionales Mínimos -, y otros que dependan de los resultados de las competencias como se indica en las Especificaciones Técnicas.
4	Sobre oferentes en Consorcio	26-06-2020	En el anexo N° 1 Punto 3 Oferentes en Consorcio. Los enunciados no reflejan claramente que en el caso de un consorcio entre una empresa domiciliada en Paraguay y una empresa extranjera cuales son los documentos que la empresa extranjera deberá presentar en la apertura de ofertas. Favor confirmar cuales documentos deben estar apostillados.	16-07-2020	Deberán estar debidamente apostillados los documentos que hayan sido emitidos por Autoridades Públicas Extranjeras, y que pretendan surtir efectos en el territorio de la República. Principalmente aquellos que se refieren a la existencia real y legal del Oferente, y aquellos que acreditan la representación del firmante o los firmantes de la Oferta, que es documentación considerada básica de carácter sustancial por la normativa vigente. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 48 del Decreto N° 2992/2019, documentos que no poseen el carácter de sustancial, tales como certificados, balances, podrán ser presentados sin la legalización o apostillado correspondiente, con el compromiso para el Oferente, de que de resultar adjudicado, y antes de la firma del contrato, los presente debidamente legalizados o apostillados, según corresponda.
5	Consulta sobre líder del consorcio	01-07-2020	Ante el hecho de que la empresa líder del consorcio, por las experiencias solicitadas solamente podrá ser una empresa estranjera, ¿Es posible que una empresa Nacional consorciada, sea quien lidere el consorcio, para poder conseguir asi la linea de crédito en plaza, ya que contrataría a la mayor cantidad de personas locales y dejaría el knowhow en Paraguay? Solicitamos considerar que la empresa Nacional lidere el consorcio.	16-07-2020	La empresa líder deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para la experiencia y capacidad técnica, conforme se indica en el PBC, independientemente de si se trata de una Empresa Nacional o Extranjera.
6	Licitación Juegos Suramericanos	03-07-2020	En cuanto a los requisitos para la calificación posterior, páginas 7 y 8, el indicador Rentabilidad ¿Por qué si se habla de los últimos tres (3) años de rentabilidad, se toma desde el 2016 y no 2017, 2018 y 2019? Sugerimos que la definición de los 3 últimos años sean los 3 últimos años fiscales que corresponden al 2017, 2018 y 2019.	16-07-2020	Se estará emitiendo la adenda respectiva, que versará entre otras cosas, sobre este punto.
7	Aclaración de años fiscales	03-07-2020	En el numeral 2. Requisitos para Calificación Posterior, subtítulo A) Capacidad financiera, punto c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad	16-07-2020	Se estará emitiendo la adenda respectiva, que versará entre otras cosas, sobre este punto.

5

Guillermo A. Bogarín
Director Administrativo
Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Juan Pablo Álvarez
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

			después de impuestos o pérdida con respecto al Capital se debe demostrar que el promedio en los últimos 3 años (*) no deberá ser negativo, posteriormente menciona que los últimos tres (3) años son 2016, 2017 y 2018, pero estando en junio del 2020, creemos que los últimos tres (3) corresponderían a 2017, 2018 y 2019, como años fiscales. Por favor aclarar.		
8	Sobre la línea de crédito	03-07-2020	En el numeral 2. Requisitos para Calificación Posterior, subtítulo A) Capacidad financiera se indica que en caso de presentarse como consorcio nacional e internacional se deberá adquirir en un banco de plaza una línea de crédito por un valor igual o superior al 50% del monto de su oferta. Solicitud: Queremos solicitar respetuosamente que sea modificada la exigencia, que obliga a los consorcios nacionales e internacionales a solicitar una línea de crédito, con un banco de plaza, por un valor igual o superior al 50% del monto de su oferta. Consideramos que esta línea de crédito es totalmente reemplazable por una póliza de seguros de cumplimiento de contrato y adicionalmente el respaldo para la ejecución del contrato se ve reflejada en indicador ratio de liquidez, y respaldado con los estados financieros de las compañías.	16-07-2020	El objetivo de este requisito es confirmar la solvencia del Oferente. La póliza de seguro, por su naturaleza, no cumpliría con el objetivo del requerimiento. Por otro lado, la normativa vigente exige la presentación de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que es independiente de este requisito, por ser exigida únicamente a quien resulte adjudicado. Por tal motivo, la Convocante se mantiene en el requerimiento señalado en la Pagina 9 del PBC Item A.2 Linea de crédito.
9	Línea de crédito solicitada	03-07-2020	En los requisitos para calificación posterior, capacidad financiera, para el caso de consorcios, Se menciona lo siguiente: Con respecto a la línea de crédito, la Empresa Líder deberá acreditar al menos el 70% de requisito, y cada uno de los demás integrantes, el 30% del mismo. Si el Consorcio estuviera integrado por 3 o más componentes, la Empresa Líder deberá acreditar al menos el 60% y cada uno de los demás integrantes, al menos el 20% del requisito. Para empresas extranjeras, con interés de establecer un consorcio con una empresa local, este requisito de la línea de crédito es imposible de cumplir porque no contamos con operaciones en Paraguay, constitución de empresas o activos de algún tipo en su país. Sin estas características ningún banco nos va a otorgar una línea de crédito por ningún porcentaje, por lo que no podríamos participar. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que sea eliminado este requisito y sea reemplazado por la expedición de una póliza de seguros de cumplimiento de contrato.	16-07-2020	El objetivo de este requisito es confirmar la solvencia del Oferente. La póliza de seguro, por su naturaleza, no cumpliría con el objetivo del requerimiento. Por tal motivo, la Convocante se mantiene en el requerimiento señalado en la Pagina 9 del PBC Item A.2 Linea de crédito. Con relación a la distribución del cumplimiento, para el caso de Consorcios con 3 integrantes, se estará emitiendo la adenda respectiva.
10	Respecto a Respecto a las Respecto a las certificaciones	03-07-2020	b) Capacidad técnica, punto de certificaciones. La industria de sistematización de eventos deportivos usualmente no maneja este tipo de certificaciones a menos	16-07-2020	Se estará emitiendo la adenda respectiva, que versará entre otras cosas, sobre este punto

6

Abg. Juan Pablo Alvarez
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

			que se trate de eventos como los juegos olímpicos en donde los presupuestos manejados superan los USD 30 millones exclusivamente para la sistematización. Históricamente en todas las ediciones de juegos suramericanos, centroamericanos y bolivarianos, nunca se ha exigido este tipo de certificaciones. Queremos solicitar amablemente que, teniendo en cuenta el tipo de evento y el presupuesto designado para este, se elimine el requerimiento de presentación del ISO o CMMI. Muchas gracias por su respuesta		
11	Sobre las Sobre las certificaciones ISO	03-07-2020	b) Capacidad técnica, punto de certificaciones: Por favor aclarar si en el caso de consorcios, es suficiente con que una de las dos empresas, tenga la certificación ISO o CMMI, independientemente de si es la empresa líder o no. Consideramos que dado que en este tipo de proyectos nunca se exige una certificación de este tipo por no ser necesaria, el requisito debería eliminarse de los pliegos o permitir que sea cumplido mediante una de las empresas en el consorcio.	16-07-2020	Se estará emitiendo la adenda respectiva, que versará entre otras cosas, sobre este punto
12	Sobre los perfiles solicitados	03-07-2020	En lo referente al personal clave mínimo requerido para la implementación del sistema a ser provisto por el contratado, La exigencia de: "El Responsable de Operaciones de cómputos, deberá contar con 5 años de experiencia en operación y administración de centros de cómputo de alta complejidad" Consideramos que la experiencia en centros de datos de alta complejidad no tiene ninguna relación con el objeto de la licitación, porque tal como se encuentra definido en la página 35, en la descripción de los servidores, "El contratado debe manejar toda su información en la nube, en uno de los proveedores líderes del mercado (Amazon Web services, Microsoft Azure, Google Cloud o similares)" estos proveedores, se encargan directamente de la administración de los centros de datos de alta complejidad, y no es posible técnicamente encargarse de esa administración porque es responsabilidad exclusiva de ellos, limitando la acción a entregar los servidores disponibles para a implementación del sistema y no para el manejo del centro de datos por parte de los clientes. Por lo anterior, solicitamos amablemente que sea eliminado este perfil en el personal clave mínimo y se redacte de forma distinta, sugerimos que sea enfocada así: "El Responsable de Operaciones de	16-07-2020	Se estará emitiendo la adenda respectiva, que versará entre otras cosas, sobre este punto.

7

Guillermo A. Delvalle
Director Administrativo
Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Juan Pablo Álvarez
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

			cómputos, deberá contar con 5 años de experiencia en la administración de servicios en la nube provistos por los líderes del mercado (Amazon Web services, Microsoft Azure, Google Cloud o similares)"		
13	Centro de acreditaciones	03-07-2020	Servicio de implementación, página 42 último punto: Consideramos que la atención simultanea para 450 personas requiere el mismo número de personas para la atención, incrementando el costo destinado inicialmente, por lo que respetuosamente solicitamos que se el requerimiento se ajuste a la atención mínima de 250 personas por hora, que al día representaría cerca de 2500 personas. Con estas cifras se aseguraría la entrega de 7500 acreditaciones, en tan solo tres (3) días, diferentes a las acreditaciones que se entregan masivamente, que son alrededor de 8500.	16-07-2020	EL Proveedor deberá contar con la capacidad de atender las acreditaciones en el número requerido en el PBC. El mayor volumen de acreditaciones probablemente se dará en los Centros de la SND y el COP. Ciertamente, la concurrencia no sería simultánea. Sin embargo, deberá contar con un plan de contingencia para el caso de concurrencia masiva a dichos centros de acreditación. Se estará emitiendo la adenda respectiva, que versará entre otras cosas, sobre la palabra SIMULTÁNEA para este requerimiento.
14	Liderazgo de consorcio	08-07-2020	De la Sección 2. Requisitos para Calificación Posterior; (B) Experiencia y capacidad técnica; a) Experiencia, menciona textual lo siguiente: "Para Consorcios: La Empresa Líder deberá acreditar cumplir con los requisitos señalados en los numerales 1) y 2). El miembro que no sea la Líder, deberá necesariamente cumplir con el requisito señalado en el numeral 3)." La pregunta es: ¿Es posible que la empresa que lidere el Consorcio sea aquella que cumpla con el requisito señalado en el numeral 3)? Esto tomando en cuenta que ambas empresas son solidarias, por lo que no habría distinción en la responsabilidad adquirida.	16-07-2020	El liderazgo del consorcio está definido del modo indicado en e PBC, de modo a asegurar que las ofertas sean elaboradas conforme los requerimientos de un evento tan especializado como lo es el que nos ocupa. El hecho de que la empresa líder sea aquella que cuenta con la experiencia en la realización de este tipo de eventos, le dará más peso en cuanto a la orientación y dirección de las tareas en las distintas etapas del procedimiento (Oferta, evaluación; adjudicación, y obviamente, su ejecución) En tal sentido, no existen méritos para modificar la forma de integrar los consorcios.
15	SUB-CONTRATACION vs EXPERIENCIA y CAPACIDAD TECNICA	13-07-2020	Buenas tardes, respetuosamente les consultamos si en el caso de sub-contratar el 100% de los servicios de una empresa especializada en el software para el evento deportivo, contando con la debida acreditación de la autorización del sub. Contratado, si el contratante cumple de esa forma con los requisitos de experiencia y capacidad técnica solicitados para la presentación de la oferta. Muchas gracias.	16-07-2020	La Sub contratación está permitida dentro de los límites establecidos en la normativa vigente, es decir, hasta el 60% del contrato. Ahora bien, el cumplimiento de los requisitos de experiencia y capacidad técnica, así como los demás establecidos para el presente llamado, deben ser cumplidos conforme se encuentra señalado en el PBC.
16	Consulta: evento de prueba	14-07-2020	Evento de Prueba: Descripción General. A2, punto 2. Para el evento de prueba los servicios a considerar serían inscripción de participantes, producción y distribución de credenciales para 1500 participantes en un único punto de producción/distribución. ¿Algún otro servicio que no se ha considerado en los anteriormente mencionados?	29-07-2020	Favor tomar en cuenta lo dispuesto en la Adenda N° 2, respecto al evento de prueba

8

Abg. Juan Pablo Álvarez
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

17	Solicitud de Prorroga	14-07-2020	Consideramos que como hoy entramos a mitad de mes, y que la Convocante no ha respondido aun a las preguntas que se les han hecho, y que actualmente los trámites burocráticos y envíos van más demorados por causa del COVID19, creemos pertinente solicitar dos semanas de prórroga para la entrega de propuestas al concurso. Sugiriendo la nueva fecha límite para el 14 de Agosto de 2020.	29-07-2020	Tomar en cuenta la Adenda N° 2, sobre la prórroga de las fechas para este llamado
18	Solicitud de Extensión al Plazo de Entrega	21-07-2020	Estimados señores, considerando las circunstancias excepcionales que atraviesa el mundo a causa del COVID19, todos los trámites legales y burocráticos se han ralentizado, misma situación para envíos postales que en su mayoría llevan una semana o más de retraso en comparación con los plazos habituales de entrega. Solicitamos su consideración de extender el plazo de entrega dos semanas para poder enviar toda la documentación demandada en la licitación. Muy agradecido desde yá por la atención y amable respuesta.	29-07-2020	Favor tomar en cuenta la Adenda N° 02
19	Sobre línea de crédito	21-07-2020	Sobre línea de crédito A. Capacidad Financiera. Punto A.2 linea de crédito. En el PBC indica la presentación de una "constancia de un banco de plaza en la que confirme que posee una línea de crédito en caso de resultar adjudicado, por un valor igual o superior al 50% del monto de su oferta". ¿Es válido presentar una GARANTÍA BANCARIA, en reemplazo de la Constancia solicitada? ….Esto Teniendo en cuenta que nuestro Banco de plaza y de cabecera de la República del Paraguay NO emite una Constancia como solicita el pliego. Favor indicar el periodo de validez de la GARANTÍA BANCARIA.-	29-07-2020	El objetivo de este requisito es confirmar la solvencia del Oferente. Tanto la póliza de Seguros como la Garantía Bancaria, por su naturaleza, no cumplirían con el objetivo del requerimiento. Por tal motivo, la Convocante se mantiene en el requerimiento señalado en la Página 9 del PBC Ítem A.2 Línea de crédito.
20	Certificaciones.	21-07-2020	Respecto a este punto de la sección de capacidad técnica se señala que: "El oferente o en caso de consorcios la empresa líder deberá poseer certificación ISO o CMMI, u otro similar aceptada internacionalmente. En el caso de Consorcios, al menos una de las integrantes, deberá contar con una certificación de las requeridas". Favor aclarar cuál de los miembros del consorcio deberá poseer la certificación internacional requerida dado que existe una contradicción en la redacción.	29-07-2020	En el caso de consorcios, al menos uno de los integrantes. Se aclara tal circunstancia con la Adenda N° 2
21	Sección VII – Anexos- del pliego de bases y condiciones	21-07-2020	En los Anexos I y II del pliego de bases y condiciones -páginas 57, 58, 59, 60 y 61- no se detallan con claridad los documentos requeridos para oferentes extranjeros ya que solo menciona a las personas físicas o jurídicas con domicilio en la República del Paraguay. Favor aclarar esta situación incluyendo la	29-07-2020	Se estará aclarando lo requerido, con la adenda N° 02

9

Abg. Juan Pablo Álvarez
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

			leyenda de "presentación de documentos de carácter similar o equivalente" teniendo en cuenta que conforme a la normativa en vigor de los diferentes países cada documentación podría tener diferentes denominaciones a las descriptas en los anexos, pero cuya finalidad es la acreditación de lo solicitado.		
22	Formulario del acuerdo de intención para la constitución de un consorcio	21-07-2020	Se solicita incluir el formulario del acuerdo de intención para constituir un consorcio conforme a la normativa vigente puesto que en el Anexo I se solicita la presentación de la "fotocopia simple del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05", siendo que dicha normativa ya no se encuentra vigente.	29-07-2020	Claramente la normativa aplicable es la vigente, en particular el Decreto N° 2992/2019. No obstante se incorporará una pro forma de acta de Intención de Consorcios
23	Garantía de Anticipo Financiero	21-07-2020	La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la nota DNCP Nro. 11082 /2020 de fecha 19 de junio de 2020 publicada en el portal web de contrataciones en el que se encuentran difundidos los documentos de la licitación recomienda a la Administración Convocante -entre otros puntos- que agregue los términos "NO APLICA" en el formulario referente a la "Garantía de Anticipo" -formulario 8-. Favor aclarar si en este proyecto se otorgarán o no fondos en concepto de anticipo financiero.	29-07-2020	Conforme se encuentra explicado, tanto en los documentos del llamado como en el resumen del llamado difundido el Portal de Contrataciones Públicas, NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.
24	Jurisdicción aplicable en caso de controversias	21-07-2020	En el punto 9 de las condiciones generales del contrato referente al mecanismo de solución de controversias se establece, entre otros puntos cuanto sigue: "En caso que la Convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente: "Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido,	29-07-2020	Conforme se establece en las condiciones especiales del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay

Abg. Juan Pablo Álvarez
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

			declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay". Sin embargo, en las condiciones especiales del contrato se indica que en caso de conflictos las partes se someterán a los tribunales de la República del Paraguay. Favor aclarar cuál será la jurisdicción aplicable -ordinaria o arbitral- en caso de suscitarse controversias durante la ejecución del contrato. 29-07-2020		
25	Poder especial	21-07-2020	Favor indicar si es necesario que el poder especial de representación emitido por un consorcio oferente se encuentre inscripto en la Dirección General de Registros Públicos para la etapa de la presentación de la oferta.	29-07-2020	Conforme se aclara en el Anexo N° 01, para la oferta no es necesario que el poder especial esté inscrito. De resultar adjudicado, y si en virtud a dicho poder se suscribirá el contrato, si deberá inscribirse en el Registro Público correspondiente
26	Experiencia y Capacidad Técnica - Confidencialidad de Contratos	22-07-2020	Estimados señores, Muchos contratos firmados con comités organizadores, son de carácter confidencial, en ellos se recogen elementos que los Comités Organizadores no quieren sean revelados, a saber montos de contratos, formas de pago, alcance de los mismos, derechos de marketing, etc. En ellos se incluyen también cláusulas de confidencialidad. ¿Es posible cambiar la exigencia de copias de contratos con los COL por Cartas de Recomendación, debidamente firmada por los organizadores y donde se demuestre el alcance de los servicios y por ende, la experiencia de la empresa? Gracias por la amable respuesta.	29-07-2020	Dicha modificación es posible. Se emitirá la adenda correspondiente.
27	Tipo de Garantía de Mantenimiento de Ofertas	23-07-2020	Con respecto a la Garantía de Mantenimiento de Ofertas consultamos si se requerirá Póliza o Garantía Bancaria	29-07-2020	Conforme la normativa vigente, eso queda a elección del Oferente
28	Moneda de la oferta	23-07-2020	En una sección del pliego de bases y condiciones se menciona esto: "El Oferente deberá completar la Planilla de Precios siguiente indicando el precio total de lo requerido, en guaraníes con todos los impuestos incluidos" y en otra parte se indica esto: "Las ofertas en moneda extranjera serán convertidas al guaraní, tomando como tipo de cambio, la cotización publicada por el BCP, 5 (CINCO) días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas (el día de la apertura no se considerará a los efectos del cómputo)", por lo que quisiera por favor que aclaran en qué moneda -	29-07-2020	Conforme la normativa vigente, el Oferente nacional deberá cotizar en moneda local. El Oferente extranjero podrá cotizar en moneda extranjera, y a los efectos de a comparación, se convertirán las ofertas al Guaraní, conforme la regla señalada en el PBC.

Abg. Juan Pablo Alvarez
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

			guaraní o dólar americano- debe presentarse la oferta.		
29	Formalidades para la suscripción del contrato	27-07-2020	El pliego de bases y condiciones menciona que para la suscripción del contrato el consorcio debe estar formalizado por escritura pública. Favor aclarar si esta escritura debe estar inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos.	29-07-2020	Conforme la normativa vigente, la escritura de Constitución del Consorcio, deberá inscribirse en los Registros Públicos.
30	Capacidad Técnica - Certificaciones	28-07-2020	En el pliego se redacta "Certificaciones. El Oferente o en caso de consorcios la empresa líder deberá poseer certificación ISO o CMMI, u otro similar aceptada internacionalmente." Considerando que la elaboración e implementación de un software de administración comprende la mayor parte de los trabajos, solicitamos a la convocante justificar este punto, ya que ninguna empresa local de implementación de systems cuenta con alguna de las certificaciones mencionadas. Por ende, se solicita cambiar este requisito técnico a opcional, permitiendo así la mayor participación de oferentes, lo cual es de beneficio para la convocante.	29-07-2020	El objeto del contrato licitado es la prestación de Servicios muy especializados, y el certificado ISO, CMMI o similar, garantiza a la Convocante que el Oferente cuenta con procedimientos claros y verificables sobre su gestión, lo que resultará de absoluta importancia a la hora de verificar las tareas ejecutadas en el marco del contrato cuya adjudicación se licita. Tal es la razón por la cual se ha adoptado la modalidad Internacional y se ha permitido el Consorcio en las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones.

4-) <u>EXAMEN PRELIMINAR DE LA OFERTA:</u>

A) CALIFICACIÓN LEGAL. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.

<u>DATOS DEL SINARH:</u>

En cumplimiento de la Resolución **DNCP N° 849/15** y de conformidad al artículo 63 del Decreto N° 2992/2019, por secretaría del Comité Evaluador se verificó en el SINARH la nómina de directivos, apoderados y firmantes de la oferta, a fin de corroborar si los mismos tienen alguna vinculación con el Estado.

De conformidad a los datos del REGISTRO SINARH, se constató que la **Sra. Deisy Dahiana Acosta Meza**, con C.I. N° 4727068, apoderada del Consorcio INP – DATA SYSTEMS, registra datos como funcionaria pública en el MOPC.

Posteriormente se remite a la convocante copia de la Resolución N° 412 del MOPC, de fecha 13 marzo de 2020 **"POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE RESCINDE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CON LA ABG. DEISY DAHIANA ACOSTA MEZA".**

Los demás directivos, apoderados y firmantes de las ofertas presentadas en el llamado de referencia, no registran datos como Funcionarios Públicos, por tanto no presentan limitaciones para contratar con el Estado conforme al Art. 40, incisos a) y b), de la Ley 2051/03.

B) VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES).

Documento	Oferente 1: CONSORCIO – BORNAN EXCELSIS
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Art. 40 Ley 2.051/03	NO CUMPLE

Abg. Juan P[illegible]o Alvarez
Dirección Gen[illegible] Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE
Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los niños/as y adolescentes.	CUMPLE

Documento	**Oferente 2: CONSORCIO INP - DATA SYSTEMS SAECA**
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Art. 40 Ley 2.051/03	NO CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE
Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los niños/as y adolescentes.	CUMPLE

Al realizar un análisis de los documentos que acreditan la existencia real y personalidad jurídica de los oferentes en puja por la adjudicación del contrato ha resultado que en la nómina de accionistas de ambas empresas, dos nombres aparecen en ambas.

En primer lugar, la persona identificada como Sergio Gustavo Pérez, quien en Excelsis S.A. detenta 15.109 acciones, según acta N° 43, de la asamblea de fecha 26 de marzo del 2020, también aparece como accionista en Data Systems S.A. y además miembro del directorio, ostentando en esta empresa 10.971 acciones, según se desprende del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 15 de junio de 2020, y en ambas, el referido ciudadano ha sido nominado para suscribir cada documento en cuestión.

En ese tren de cosas, se ha realizado un cotejo visual de las firmas estampadas al pie de los documentos antes citados, de lo que se puede inferir que se trata de la misma persona, pues la firma en ambos documentos, es idéntica.

Ante tal escenario y a fin de despejar dudas, se ha requerido por correo electrónico, a ambos oferentes, se sirvan proveer la nómina de accionistas, con indicación del nombre, apellido y número de cédula de identidad.

Dicho pedido ha sido respondido tanto por la firma Excelsis S.A. como Data Systems SAECA, ambos en fecha 22 de setiembre del corriente año.

Con respecto al Señor Sergio Gustavo Pérez Benítez, con C.I. N° 394.226, quien en el acta de asamblea de Excelsis S.A. aparece como accionista, al verificar la respuestas brindadas por ambas empresas, resulta ser accionista en las dos, circunstancia que además se confirma con la constancia del RUC cargada por la firma Data Systems SAECA, al SIPE, con lo que la presunción de que el mismo es un accionista común a ambas Empresas, queda confirmado sin lugar a dudas.

Con relación a la persona identificada como Javier Cosp, quien en Excelsis S.A. detenta 4.642 acciones, además de haber sido electo miembro del Directorio, y en Data Systems SAECA

Guillermo A. Belvalle
Director Administrativo
Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Juan Pablo Álvarez
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

detenta 12.097 acciones. La referida persona se encuentra identificada en los Estatutos Sociales de Excelsis con el número de cédula 442.643, cuyo nombre completo es Javier Santiago Cosp Fontclara. Dicha persona también aparece en la nómina de accionistas de ambas empresas, conforme las contestaciones recibidas por este Comité, con lo que la presunción de que el mismo es un accionista común a ambas Empresas, también queda confirmado sin lugar a dudas.

En conclusión, el Señor Sergio Gustavo Pérez en Excelsis es Accionista y en Data Systems, además de Accionista, es miembro del Directorio;
El Señor Javier Cosp Fontclara, En Data Systems es Accionista, y en Excelsis además de Accionista, es miembro del Directorio.
Ambos son accionistas comunes en ambas empresas.

Del análisis que antecede, resulta que nos encontramos ante la situación prevista en el artículo 40, Inc. g de la Ley N° 2051/03, que en su parte pertinente señala: *"los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común"*.

Así las cosas, resulta que ambas ofertas deberían ser descalificadas, por encontrarse inmersa en una de las prohibiciones de la Ley N° 2051/03, específicamente la prevista en el inciso "g", para ofertar o contratar con el Estado.

Ante esta circunstancia, ya no cabe el análisis de los demás criterios establecidos en los documentos del llamado, en atención a que no habiendo superado el análisis de las condiciones legales, ambas ofertas deben ser rechazadas, sin posibilidad de subsanación, por tratarse de una desviación de carácter sustancial.

Al no contar con ofertas susceptibles de resultar adjudicada, este Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Art. 30 de la Ley N° 2051/03, que en su parte pertinente expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***b)*** *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o…"*.

POR TANTO, Y ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 28° DE LA LEY 2.051/03 SE RECOMIENDA A LA MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES:

DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO DE LLAMADO **L.P.I. N° 01/2020 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 - AD REFERENDUM – PLURIANUAL – ID N° 380.776**, de conformidad a los fundamentos expuestos en el informe que antecede.

Es nuestro informe, quedando a criterio de la superioridad de conformidad al art. 28 de la Ley 2.051/03 tercer párrafo, la resolución de la adjudicación.

Abg. Juan Alvarez
Miembro C.E.O.

Lic. Guillermo Delvalle
Miembro C.E.O.

SECRETARÍA NACIONAL ...
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Unidad Operativa de Contrataciones
Mesa de Entrada N° 133 .....
Fecha: 22/01/2020 Hora: 15:00 hs
Firma: .....
Aclaración: Lic. Oscar Caballero